



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 22 de abril de 2024.

Referencia	EJECUTIVO-SIMULACIÓN
Demandante	ANA MAURA LASCANO CARRERO Y OTROS
Demandado	ASODECESAR
Radicado	20001 31 03 005 2021 00048 00.
Asunto	Auto Aprueba Liquidación De Crédito y ordena entrega de deposito.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo presente que se presentó la liquidación del crédito con fundamento a lo estipulado en el artículo 446 del C.G.P en el presente asunto, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra ejecutoriado y en el mismo se corrió el respectivo traslado de la liquidación al ejecutado sin haber objeción por parte de este, dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral segundo de la precitada norma.

En consecuencia, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el Art. 446 del CGP y observado por parte del despacho que la liquidación se ajusta a lo reglamentado en la normatividad vigente, se procederá con la aprobación de la liquidación de crédito presentada y así mismo se ordenará la entrega del depósito judicial solicitada al apoderado VICTOR PONCE PARODI constatando que obra una autorización de entrega otorgada por la representante legal de ASODECESAR – YANETH LEONOR GONZALEZ VIZCAINO.

De lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito por un valor de \$41.251.492 por concepto de condena en costas y agencias en derecho, más los intereses causados a la fecha por valor de \$413.507.14, para un total consignado de \$41.665.000.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial a la parte ejecutada ASOCIACION DE DESTECHADOS DEL CESAR – ASODECESAR identificada con NIT 824.000.892-2, por conducto del apoderado VICTOR PONCE PARODI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

identificado con cedula de ciudadanía No. 71.636.715 con T.P. No. 472.62 del C.S.J a la cuenta de ahorros número 0-240-30-52042-0 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ae67c48d7e4fe791fb97d9e3e90a29d71d4606208acdc93414fab373ff2683**

Documento generado en 22/04/2024 04:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>